

**0059-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con trece minutos del once de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante resolución n.º 0010-DRPP-2023 de las 12:00 horas del 3 de enero del año 2023, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO que, en la estructura del cantón RÍO CUARTO, de la provincia de ALAJUELA, continuaban pendientes las acreditaciones de los nombramientos del presidente propietario y suplente; secretario propietario y suplente; tesorero suplente, todos del Comité Ejecutivo cantonal, el fiscal propietario y cuatro delegados territoriales, en virtud de que, no fue posible acreditar el nombramiento del señor MICHAEL MARÍN CALVO, cédula de identidad n.º 112680195, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; toda vez que, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido designado como fiscal propietario en el distrito Santa Rita, del cantón de Río Cuarto, de la provincia Alajuela, nombramiento realizado en la asamblea distrital de fecha 27 de junio del año 2021 (*ver auto n.º 3782- DRPP-2021 de las 17:30 horas del 2 de noviembre de 2021*). Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada el partido político deberá aportar la carta de renuncia del señor Marín Calvo (si así lo desea) con el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana.

De igual manera, no procedía acreditar los nombramientos de CAROLINA MORERA MONTERO, cédula de identidad n.º 207090734, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria; JUAN ALFREDO MARÍN MORALES, cédula de identidad n.º 105970429, como secretario suplente y delegado territorial propietario; MARÍA DEL ROCÍO PERALTA ARRIETA, cédula de identidad n.º 206150428, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y; OMAR MORA SEQUEIRA, cédula de identidad n.º 205010364, como fiscal propietario, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y no constaban en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación, además, el nombramiento efectuado en favor de RUTH VARELA CASTILLO, cédula de identidad n.º 205830862, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, no procedía por no cumplir con el requisito de inscripción electoral.

El partido COSTA RICA PRIMERO, celebró el día 13 de diciembre de 2022, una nueva asamblea cantonal de manera presencial en el cantón y la provincia referidos, la cual,

contó con el quórum de ley, designándose en ese acto a: TRACY DAYAN ÁLVAREZ MORERA, con cédula de identidad n.º 208070342, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, nombramiento que *—una vez revisado lo indicado en su informe por el delegado del TSE—* fue realizado en ausencia. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, por ende, dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos referidos, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político aludido en fecha 9 de enero de 2023 presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor MICHAEL MARÍN CALVO, cédula de identidad n.º 112680195, a los cargos que ostenta con el partido Unidad Social Cristiana y; en la Ventanilla de Recepción de Documentos de esta dependencia electoral, presentaron ese mismo día, las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, misivas que, posterior a su verificación, cumplen con todos los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente, así las cosas, se dan por subsanadas las inconsistencias advertidas en el auto de cita, procediendo sus acreditaciones con el partido político de cita.

Cabe señalar que, la renuncia presentada por el señor Marín Calvo, fue tramitada por este Departamento mediante el oficio n.º DRPP-0161-2023 de fecha 11 de enero del año en curso.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón RÍO CUARTO, de la provincia de ALAJUELA, por el partido Costa Rica Primero, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

## **PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN RÍO CUARTO**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>112680195</b>	<b>MICHAEL MARIN CALVO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
<b>208070342</b>	<b>TRACY DAYAN ALVAREZ MORERA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>204900424</b>	<b>GERARDO MORERA BADILLA</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>

<b>207090734</b>	<b>CAROLINA PAOLA MORERA MONTERO</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>105970429</b>	<b>JUAN ALFREDO MARIN MORALES</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>206150428</b>	<b>MARIA DEL ROCIO PERALTA ARRIETA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>205010364</b>	<b>OMAR GERARDO MORA SEQUEIRA</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
<b>207660425</b>	<b>NEYSHMIN ANTONIA MORERA MONTERO</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>207090734</b>	<b>CAROLINA PAOLA MORERA MONTERO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>204900424</b>	<b>GERARDO MORERA BADILLA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>105970429</b>	<b>JUAN ALFREDO MARIN MORALES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>112680195</b>	<b>MICHAEL MARIN CALVO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>208070342</b>	<b>TRACY DAYAN ALVAREZ MORERA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 369-2022, partido COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: G0304, G0306, **S5380-2022**